

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**REF: VERBAL DE SIMULACIÓN
DTE: DORA PAREDES TOLOZA
RAD: 68-755-3103-002-2020-00014-02**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del CGP, en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2213 de 2022, se admite en el “***efecto suspensivo***”, la apelación interpuesta por la parte demandada Nohora María Archila González y Faustino Archila, contra la sentencia fechada el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, los apelantes deberán sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes**, **POR ESCRITO**, al correo electrónico [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de ser declarado desierto.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujetos no recurrentes, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO